

Información Registral expedida por

**JOSE LUIS DIAZ DURAN**

Registrador de la Propiedad de JEREZ DE LA FRONTERA 2  
Santa Maria, 9 - 2º - JEREZ DE LA FRONTERA  
tlfno: 0034 956 341554

correspondiente a la solicitud formulada por

**ANTONIO DEL PUERTO SANCHEZ**

con DNI/CIF: 31536126K



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones



Identificador de la solicitud: F00QT59T3

**Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.**

**NOTA SIMPLE**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA Nº2

FECHA DE EMISION: SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE JEREZ DE LA FRONTERA SEC 3ª Nº: 43086

IDUFIR: 11019000487007

URBANA.- Parcelas 6.8, 6.9, 6.10 y 6.11 del Parque Tecnológico Agroalimentario de Jerez de la Frontera.- Tiene una superficie de dos mil quinientos cincuenta y nueve con veinticuatro metros cuadrados y una edificabilidad de dos mil ciento once con treinta y ocho metros cuadrados, con uso de Actividades Económicas y tipología edificatoria de Edificación Cerrada.- Son sus linderos: al Norte, con calle denominada en el Proyecto de Urbanización del Sector TREINTA Y OCHO como "4526"; al Sur, con Parcelas 6.20; 6.21; 6.22 y 6.23; al Este, con parcela 6.7 y al Oeste, con parcela 6.12.- Sobre la misma existe declarada la siguiente OBRA NUEVA EN COSNTRUCCIÓN: Edificio destinado a oficinas, investigación, desarrollo e innovación y fabricación de productos basados en la fibra de carbono.- Se trata de un edificio único entremedianeras.- Este se organiza en dos bloques, a cada uno se accede desde un acceso peatonal y otra para vehículo.- En planta baja se encuentra: en la zona izquierda un comedor, un vestíbulo, un archivo, tres despachos, tres pequeños patios de oficinas, dos salas de reuniones, una sala multifuncional, una sala de máquinas y tres aseos para minusválidos; y en la parte derecha un espacio expositivo y de muestras, un aseo y un vestuario.- Para acceder a primera planta se encuentran tres escaleras, unos ubicada en el vestíbulo de la zona izquierda, una en el espacio de doble altura expositivo de la parte izquierda y una de emergencia junto al comedor.- En la planta primera se encuentran: en la zona izquierda tres patios de oficinas, cuatro despachos, una sala de reuniones y un aseos, y en la parte derecha un patio de oficinas, unas escaleras de emergencia, antes mencionadas, tres despachos y una sala de reuniones.- La cubierta no es accesible.- La superficie que ocupa la construcción sobre la parcela es de mil setecientos setenta y cuatro metros con ochenta y un decímetros cuadrados.- La edificación consta de dos plantas.- La superficie construida total es de dos mil cuarenta y cinco metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, siendo mil cuatrocientos treinta y dos metros con doce decímetros cuadrados de la planta baja y seiscientos trece metros con treinta y dos decímetros cuadrados de la planta primera.- La superficie útil total es de mil novecientos diecinueve metros con treinta y ocho decímetros cuadrados, siendo mil trescientos cincuenta y ocho metros con veintiséis decímetros cuadrados de planta baja y quinientos sesenta y un metros con doce decímetros cuadrados de planta primera.- La superficie de ocupación incluye zonas voladas y de porche, tan solo se extran de esa superficie la proyección vertical de los patios.- Los linderos son diferentes en todas sus partes, siendo: cinco metros en la fachada delantera, tres metros en la fachada trasera y adosado a medianera en los laterales.- Destinándose los espacios libres de la fachada trasera a zonas ajardinadas.- Teniendo la entrada principal del edificio en la Calle de la Inteligencia en los números 16, 18, 20 y 22.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
INDUSTRIA DE MATERIALES NEW LIFE S.L.	B72136419	2141	872	117	1

50,000000% del pleno dominio, por título de AGRUPACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por PANTALEÓN ARANDA GARCÍA DEL CASTILLO, en PUERTO DE SANTA MARÍA, el día 06/06/2012,

con número de protocolo 558/2012

50,000000% del pleno dominio, por título de AGRUPACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por PANTALEÓN ARANDA GARCÍA DEL CASTILLO, en PUERTO DE SANTA MARÍA, el día 06/06/2012, con número de protocolo 558/2012

Declarada la obra nueva mediante escritura otorgada en Puerto de Santa María, ante el Notario Pantaleón Aranda García del Castillo con protocolo 559, el día 6 de Junio de 2012, según la Inscripción 2ª, de fecha 24 de Julio de 2012, al Folio 117, del Libro 872, Tomo 2141 del Archivo.

#### CARGAS

##### CARGAS POR PROCEDENCIA

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 2/35268, Asiento de Inscripción 2 con Fecha 05/01/2012, TOMO: 1888, LIBRO: 633, FOLIO: 46, Título COMPRAVENTA Asiento 1621 y Diario 56, Notario MARÍA ESTHER VALLEJO VEGA, Nº de Protocolo 798/2011, Fecha de Documento 29/09/2011

Condiciones de la parte compradora: 1.- LICENCIA DE OBRA: INDUSTRIA DE MATERIALES NEW LIFE, S.L. procederá a solicitar la correspondiente licencia de obra para la construcción pretendida sobre las parcelas objeto de compraventa, en el plazo máximo de diez meses a contar desde el otorgamiento de la escritura que motiva la presente.- 2.- OBRAS EDIFICACIÓN: Las obras de edificación que se llevarán a cabo por INDUSTRIA DE MATERIALES NEW LIFE, S.L. en las parcelas objeto de compraventa deberán respetar las condiciones técnicas, determinaciones específicas y usos establecidos en el Plan Parcial del ordenación del Sector 38 "Parque Agroalimentario", debiendo ser ejecutadas dichas obras de edificación en el plazo que se señale en la correspondiente licencia que sea concedida a tal efecto.- 3.- LICENCIA APERTURA: Una vez que se ejecuten las obras de edificación sobre las parcelas 6.8 y 6.9 del Parque Tecnológico Agroindustrial de Jerez, la actividad que llevará a cabo INDUSTRIA DE MATERIALES NEW LIFE, S.L., en la edificación ejecutada será la de Investigación -I+D+i-, fabricación y comercialización de productos basados en la fibra de carbono debiendo solicitar licencia de apertura para el ejercicio de dicha actividad en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de obtención de la licencia municipal de primera utilización.- 4.- EJERCICIO ACTIVIDAD: INDUSTRIA DE MATERIALES NEW LIFE, S.L., deberá ejercer la referida actividad de Investigación -I+D+i-, fabricación y comercialización de productos basados en la fibra de carbono en la edificación construida sobre las parcelas 6.8 y 6.9 del Parque Tecnológico Agroindustrial de Jerez, durante el plazo de cinco años a contar desde el otorgamiento de la correspondiente licencia de apertura para el ejercicio de dicha actividad.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, conllevará la resolución de la compraventa y la reversión de las parcelas 6.8 y 6.9 del Parque Tecnológico Agroindustrial de Jerez a la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO DE JEREZ, S.A. -EMUSUJESA- y el reintegro a la parte compradora del 80 por ciento del importe del precio de compraventa.- Formalizadas por escritura autorizada por el Notario de esta Ciudad doña María Esther Vallejo Vega el día veintinueve de Septiembre de dos mil once, número 798 de protocolo, inscrita por la 2ª con fecha cinco de Enero de dos mil once.-

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 2/35268, Asiento de Inscripción 2 con Fecha 05/01/2012, TOMO: 1888, LIBRO: 633, FOLIO: 46, Título COMPRAVENTA Asiento 1621 y Diario 56, Notario MARÍA ESTHER VALLEJO VEGA, Nº de Protocolo 798/2011, Fecha de Documento 29/09/2011

Condiciones de la parte compradora: 1.- LICENCIA DE OBRA: INDUSTRIA DE MATERIALES NEW LIFE, S.L. procederá a solicitar la correspondiente licencia de obra para la construcción pretendida sobre las parcelas objeto de compraventa, en el plazo máximo de diez meses a contar desde el otorgamiento de la escritura que motiva la presente.- 2.- OBRAS EDIFICACIÓN: Las obras de edificación que se llevarán a cabo por INDUSTRIA DE MATERIALES NEW LIFE, S.L. en las parcelas objeto de compraventa deberán respetar las condiciones técnicas, determinaciones específicas y usos establecidos en el Plan Parcial

del ordenación del Sector 38 "Parque Agroalimentario", debiendo ser ejecutadas dichas obras de edificación en el plazo que se señale en la correspondiente licencia que sea concedida a tal efecto.- 3.- LICENCIA APERTURA: Una vez que se ejecuten las obras de edificación sobre las parcelas 6.8 y 6.9 del Parque Tecnológico Agroindustrial de Jerez, la actividad que llevará a cabo INDUSTRIA DE MATERIALES NEW LIFE, S.L., en la edificación ejecutada será la de Investigación -I+D+i-, fabricación y comercialización de productos basados en la fibra de carbono debiendo solicitar licencia de apertura para el ejercicio de dicha actividad en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de obtención de la licencia municipal de primera utilización.- 4.- EJERCICIO ACTIVIDAD: INDUSTRIA DE MATERIALES NEW LIFE, S.L., deberá ejercer la referida actividad de Investigación -I+D+i-, fabricación y comercialización de productos basados en la fibra de carbono en la edificación construida sobre las parcelas 6.8 y 6.9 del Parque Tecnológico Agroindustrial de Jerez, durante el plazo de cinco años a contar desde el otorgamiento de la correspondiente licencia de apertura para el ejercicio de dicha actividad.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, conllevará la resolución de la compraventa y la reversión de las parcelas 6.8 y 6.9 del Parque Tecnológico Agroindustrial de Jerez a la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO DE JEREZ, S.A. -EMUSUJESA- y el reintegro a la parte compradora del 80 por ciento del importe del precio de compraventa.- Formalizadas por escritura autorizada por el Notario de esta Ciudad doña María Esther Vallejo Vega el día veintinueve de Septiembre de dos mil once, número 798 de protocolo, inscrita por la 2ª con fecha cinco de Enero de dos mil once.-

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 2/35269, Asiento de Inscripción 2 con Fecha 05/01/2012, TOMO: 1888, LIBRO: 633, FOLIO: 49, Título COMPRAVENTA Asiento 1621 y Diario 56, Notario MARÍA ESTHER VALLEJO VEGA, Nº de Protocolo 798/2011, Fecha de Documento 29/09/2011

Condiciones de la parte compradora: 1.- LICENCIA DE OBRA: INDUSTRIA DE MATERIALES NEW LIFE, S.L. procederá a solicitar la correspondiente licencia de obra para la construcción pretendida sobre las parcelas objeto de compraventa, en el plazo máximo de diez meses a contar desde el otorgamiento de la escritura que motiva la presente.- 2.- OBRAS EDIFICACIÓN: Las obras de edificación que se llevarán a cabo por INDUSTRIA DE MATERIALES NEW LIFE, S.L. en las parcelas objeto de compraventa deberán respetar las condiciones técnicas, determinaciones específicas y usos establecidos en el Plan Parcial del ordenación del Sector 38 "Parque Agroalimentario", debiendo ser ejecutadas dichas obras de edificación en el plazo que se señale en la correspondiente licencia que sea concedida a tal efecto.- 3.- LICENCIA APERTURA: Una vez que se ejecuten las obras de edificación sobre las parcelas 6.8 y 6.9 del Parque Tecnológico Agroindustrial de Jerez, la actividad que llevará a cabo INDUSTRIA DE MATERIALES NEW LIFE, S.L., en la edificación ejecutada será la de Investigación -I+D+i-, fabricación y comercialización de productos basados en la fibra de carbono debiendo solicitar licencia de apertura para el ejercicio de dicha actividad en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de obtención de la licencia municipal de primera utilización.- 4.- EJERCICIO ACTIVIDAD: INDUSTRIA DE MATERIALES NEW LIFE, S.L., deberá ejercer la referida actividad de Investigación -I+D+i-, fabricación y comercialización de productos basados en la fibra de carbono en la edificación construida sobre las parcelas 6.8 y 6.9 del Parque Tecnológico Agroindustrial de Jerez, durante el plazo de cinco años a contar desde el otorgamiento de la correspondiente licencia de apertura para el ejercicio de dicha actividad.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, conllevará la resolución de la compraventa y la reversión de las parcelas 6.8 y 6.9 del Parque Tecnológico Agroindustrial de Jerez a la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO DE JEREZ, S.A. -EMUSUJESA- y el reintegro a la parte compradora del 80 por ciento del importe del precio de compraventa.- Formalizadas por escritura autorizada por el Notario de esta Ciudad doña María Esther Vallejo Vega el día veintinueve de Septiembre de dos mil once, número 798 de protocolo, inscrita por la 2ª con fecha cinco de Enero de dos mil once.-

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 2/35270, Asiento de Inscripción 2 con Fecha 24/02/2012, TOMO: 1888, LIBRO: 633, FOLIO: 52, Título COMPRAVENTA Asiento 1622 y Diario 56, Notario MARÍA ESTHER VALLEJO VEGA, Nº de Protocolo 799/2011, Fecha de Documento 29/09/2011

Condiciones de la parte compradora: 1.- LICENCIA DE OBRA: La Fundación Andaluza para la Investigación en Materiales y Nanoestructuras procederá a solicitar la correspondiente licencia de obra para la construcción pretendida sobre las parcelas objeto de compraventa, en el plazo máximo de diez meses a contar desde el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa.- 2.- OBRAS EDIFICACIÓN: Las obras de edificación que se llevarán a cabo por La Fundación Andaluza para la Investigación en Materiales y Nanoestructuras en las parcelas objeto de compraventa deberán respetar las condiciones técnicas, determinaciones específicas y usos establecidos en el Plan Parcial del ordenación del Sector 38 "Parque Agroalimentario", debiendo ser ejecutadas dichas obras de edificación en el plazo que se señale en la correspondiente licencia que sea concedida a tal efecto.- 3.- LICENCIA APERTURA: Una vez que se ejecuten las obras de edificación sobre las parcelas 6.10 y 6.11

del Parque Tecnológico Agroindustrial de Jerez, la actividad que llevará a cabo La Fundación Andaluza para la Investigación en Materiales y Nanoestructuras, en la edificación ejecutada será la de Investigación -I+D+i- en materiales y nanoestructuras debiendo solicitar licencia de apertura para el ejercicio de dicha actividad en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de obtención de la licencia municipal de primera utilización.- 4.- EJERCICIO ACTIVIDAD: La Fundación Andaluza para la Investigación en Materiales y Nanoestructuras , deberá ejercer la referida actividad de Investigación -I+D+i- en materiales y nanoestructuras en la edificación construida sobre las parcelas 6.10 y 6.11 del Parque Tecnológico Agroindustrial de Jerez, durante el plazo de cinco años a contar desde el otorgamiento de la correspondiente licencia de apertura para el ejercicio de dicha actividad.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, conllevará la resolución de la compraventa y la reversión de las parcelas 6.10 y 6.11 del Parque Tecnológico Agroindustrial de Jerez a la Empresa Municipal del Suelo de Jerez, S.A. -Emusujesa- y el reintegro a la parte compradora del 80 por ciento del importe del precio de compraventa.- Formalizadas por escritura autorizada por el Notario de esta Ciudad doña María Esther Vallejo Vega el día 29 de Septiembre de 2011, número 799 de procolo, inscrita por la 2ª con fecha 24 de Febrero de 2012.

**POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 2/35271, Asiento de Inscripción 2 con Fecha 24/02/2012, TOMO: 1888, LIBRO: 633, FOLIO: 55, Título COMPRAVENTA Asiento 1622 y Diario 56, Notario MARÍA ESTHER VALLEJO VEGA, Nº de Protocolo 799/2011, Fecha de Documento 29/09/2011**

Condiciones de la parte compradora: 1.- LICENCIA DE OBRA: La Fundación Andaluza para la Investigación en Materiales y Nanoestructuras procederá a solicitar la correspondiente licencia de obra para la construcción pretendida sobre las parcelas objeto de compraventa, en el plazo máximo de diez meses a contar desde el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa.- 2.- OBRAS EDIFICACIÓN: Las obras de edificación que se llevarán a cabo por La Fundación Andaluza para la Investigación en Materiales y Nanoestructuras en las parcelas objeto de compraventa deberán respetar las condiciones técnicas, determinaciones específicas y usos establecidos en el Plan Parcial del ordenación del Sector 38 "Parque Agroalimentario", debiendo ser ejecutadas dichas obras de edificación en el plazo que se señale en la correspondiente licencia que sea concedida a tal efecto.- 3.- LICENCIA APERTURA: Una vez que se ejecuten las obras de edificación sobre las parcelas 6.10 y 6.11 del Parque Tecnológico Agroindustrial de Jerez, la actividad que llevará a cabo La Fundación Andaluza para la Investigación en Materiales y Nanoestructuras, en la edificación ejecutada será la de Investigación -I+D+i- en materiales y nanoestructuras debiendo solicitar licencia de apertura para el ejercicio de dicha actividad en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de obtención de la licencia municipal de primera utilización.- 4.- EJERCICIO ACTIVIDAD: La Fundación Andaluza para la Investigación en Materiales y Nanoestructuras , deberá ejercer la referida actividad de Investigación -I+D+i- en materiales y nanoestructuras en la edificación construida sobre las parcelas 6.10 y 6.11 del Parque Tecnológico Agroindustrial de Jerez, durante el plazo de cinco años a contar desde el otorgamiento de la correspondiente licencia de apertura para el ejercicio de dicha actividad.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, conllevará la resolución de la compraventa y la reversión de las parcelas 6.10 y 6.11 del Parque Tecnológico Agroindustrial de Jerez a la Empresa Municipal del Suelo de Jerez, S.A. -Emusujesa- y el reintegro a la parte compradora del 80 por ciento del importe del precio de compraventa.- Formalizadas por escritura autorizada por el Notario de esta Ciudad doña María Esther Vallejo Vega el día 29 de Septiembre de 2011, número 799 de procolo, inscrita por la 2ª con fecha 24 de Febrero de 2012.

#### CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

HIPOTECA a favor de BANCO DE SABADELL S.A. para responder de la devolución de TRESCIENTOS MIL EUROS de principal; del pago de intereses ordinarios de un año y medio al tipo máximo de DOCE ENTEROS POR CIENTO anual, es decir, hasta un máximo de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS; intereses de demora de dos años al tipo máximo de VEINTISIETE POR CIENTO anual, es decir, hasta un máximo de CIENTO SESENTA Y DOS MIL EUROS; y de la cantidad de TREINTA MIL EUROS para costas.- Tasada la finca para subasta en la cantidad de un millón seiscientos doce mil veintinueve euros diecinueve céntimos.- Formalizada por escritura otorgada en El Puerto de Santa María, el día seis de Junio del año dos mil doce ante el Notario don Pantaleón Aranda García del Castillo, protocolo 560/2012 inscrita por la tercera con fecha de la inscripción veinticinco de Julio del año dos mil doce.-



**HIPOTECA** a favor de BANCO DE SABADELL S.A. para responder de la devolución de un capital de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, del pago de intereses ordinarios de un año y medio al tipo máximo de doce por ciento anual, es decir, hasta un máximo de SESENTA Y TRES MIL EUROS; intereses de demora de dos años al tipo máximo de veintisiete por ciento anual, es decir, hasta un máximo de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS; y de la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL EUROS para costas.- Tasada la finca para subasta en la cantidad de un millón seiscientos doce mil veintinueve euros diecinueve céntimos.- Formalizada por escritura de seis de junio del año dos mil doce, ante el Notario de El Puerto de Santa María don Pantaleón Aranda García del Castillo, protocolo 561/2012 inscrita por la 4ª, con veintiséis de julio del año dos mil doce.-

**AFECTA** esta finca al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por CINCO años.-Exento del pago del Impuesto -Decreto Legislativo 1/2009.- Jerez De La Frontera a 27 de Noviembre de 2015.

---

**ASIENTOS DE PRESENTACION PENDIENTES:**

NO hay documentos pendientes de despacho

---

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de seis de junio del año dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

**ADVERTENCIA:** La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

**MUY IMPORTANTE,** queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

**ADVERTENCIAS**

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5.A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

## ADVERTENCIAS

---

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

---

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

